



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0198 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 06 MAYO 2013

VISTO: los Oficios N°s 182,183, 184, 185-2013-GRA/DIRCETUR-DR-ORADM, 054-2013-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR-DT, 414-2013-GRA-GG/ORADM-ORH y Decretos N°s 2206-2013-GRA/PRES-GG, 3120, 3121, 3122 3247, 4330-2013-GRA/GG-ORADM, 3603,3604,3605, 3742, 4569-2013-GRA/ORADM-ORH y Proveído N° 600, 603, 606, 607-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, expediente conformado en 12 files personales, en sesenta y siete (67) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, propone el contrato de servicios personales de los señores: **Aurora YUPANQUI MOSCOSO**, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo, **Jhoel Angel AMIQUERO PRADO** y **Maria Angela SAEZ GALINDO**, para desempeñar las funciones de Técnico en Turismo y **Jacqueli BAUTISTA AYALA**, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar Administrativo, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril del 2013, según los Memorandos N°s 028, 029, 030, 032-2013-GRA/DIRCETUR-DR;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 2206-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los señores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sra. AURORA YUPANQUI MOSCOSO	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-150518 6-000034	1,800.00	01-02-13 AL 30/04/2013	MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO
Sr. JHOEL ANGEL AMIQUERO PRADO	TECNICO EN TURISMO	9002 2-150518 6-000034	1,500.00	01-02-13 AL 30/04/2013	MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO
Bach. MARIA ANGELA SAEZ GALINDO	TECNICO EN TURISMO	9002 2-150518 6-000034	1,500.00	01-02-13 AL 30/04/2013	MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO
Sra. JACQUELI BAUTISTA AYALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2-150518 6-000034	1,500.00	01-02-13 AL 30/04/2013	MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos



de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB (caso del primer citado) y los restantes STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.

Atentamente



ABOG. VALERY JHON CCANTO CACCHUZZ
SECRETARIO GENERAL

10/10/10

10/10/10

10

10

10

10

10/10/10

10/10/10

10

10/10/10